

## EDITORIAL

*Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia* presenta en esta edición la publicación de su número 34 correspondiente al segundo semestre del año en curso, 2019.

En la sección *El Poder Judicial: su normatividad y función* encontrarán tres artículos: el primero cuyo título es “El principio de legalidad en materia penal (Análisis del artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución mexicana)”, escrito por Miguel Carbonell, desarrolla el principio de legalidad en materia penal desde un enfoque garantista, como medio de control entre el actuar del juzgador frente al gobernado, a partir de tres aspectos fundamentales como lo son reserva de ley, la taxatividad penal y la prohibición del principios de analogía en materia penal.

En segundo lugar, se encuentra el artículo titulado “La regulación de la responsabilidad patrimonial por error judicial en México” escrito por Nathaly Mendoza Zamudio. Este artículo busca estudiar las medidas que el Estado debe aplicar para subsanar un mal desempeño de los órganos jurisdiccionales bajo cuatro condiciones. Al mismo tiempo, examina el marco jurídico mexicano y su influencia en las convenciones internacionales para determinar cuál es el nivel de respuesta que cualquiera de los órdenes de gobierno pueden ofrecer al ciudadano afectado por la negligencia de los juzgadores.

En el tercer artículo, “Desafíos del debido proceso penal en la diversidad cultural”, escrito por Manuel Gustavo Ocampo Muñoa, se realiza una exposición bajo ocho puntos sobre las discrepancias entre el debido proceso penal y los sistemas normativos de las comunidades indígenas; específicamente, en el estado de Chiapas, haciendo énfasis en la flagrante discriminación y la nula creación de políticas públicas de inclusión por parte del Estado mexicano en favor de los pueblos originarios. Este artículo tiene como objetivo principal proponer la creación de pautas y componentes interculturales que garanticen el acceso a la justicia para los ciudadanos de éste y demás pueblos originarios.

En la sección *La justicia desde un enfoque comparativo* publicamos el artículo “¿Son internacionales los derechos fundamentales? Estudio sobre la validez, protección y exigibilidad extraterritorial de los derechos

## EDITORIAL

---

constitucionales”, escrito por Carlos Manuel Rosales. Éste busca analizar y dar respuesta al conflicto generado por el ámbito territorial de los derechos humanos, desde dos directrices: la primera, que algunos derechos humanos reconocidos en gran variedad de cuerpos normativos alrededor el mundo, negaría una equidad entre las garantías de los nacionales frente a los derechos asistenciales de un extranjero; o bien, la segunda como la posibilidad de reclamar internacionalmente la satisfacción de los derechos fundamentales, tomando en cuenta el principio de universalidad de los derechos humanos y considerando si esto podría resultar en una vulneración a la soberanía, orden normativo y facultades discrecionales de cada Estado.

En el apartado de *Documentos*, presentamos dos textos de enorme relevancia: el primero de ellos es la versión taquigráfica del “Discurso de investidura de la ministra Yazmin Esquivel Mossa como ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, del pasado mes de marzo. El discurso de la hoy ministra inicia resaltando la importancia de la Constitución y el catálogo de garantías que ofrece, y, a su vez, da fe del trato cálido recibimiento ofrecido por sus compañeros tras su llegada al máximo órgano de justicia en México.

Por último, tenemos el documento que contiene la ponencia “The Autonomy of Non-Elected Public Bodies and the Nature of Populist Governments” del profesor Cesare Pinelli, académico de la Universidad de Roma La Sapienza y constitucionalista miembro de la Comisión de Venecia, con motivo de su visita a México, en el marco del seminario titulado “Equilibrios, continuidades y autonomías: retos de la práctica democrática” que se celebró en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Esta ponencia hace referencia a las autoridades independientes dentro de una democracia constitucional, los desafíos que estas autoridades están enfrentando actualmente con las democracias constitucionales.